Cormacarena
Somos vida, somos Meta

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA DE 2024
Publicación de estudios previos	07 de mayo de 2024
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	07 de mayo de 2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 15 de mayo del 2024
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta 15 de mayo de 2024
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16 mayo de 2024
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	16 de mayo de 2024
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	16 de mayo de 2024
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 17 de mayo de 2024, hora: 10 a. m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 17 de mayo de 2024, hora: 2:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	17 de mayo de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	17 de mayo de 2024, hasta las 7:00pm
Presentación de Ofertas	21 de mayo de 2024 a las 8:00 am
Apertura de ofertas	21 de mayo de 2024
Informe de presentación de Ofertas	21 de mayo de 2024
Publicación del informe de verificación o evaluación	22 de mayo de 2024, hora: 06:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día final de traslado de evaluación 27 de mayo de 2024
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe final	28 de mayo de 2024

Cormacarena
Somos vida, somos Meta

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 de mayo de 2024
Firma del Contrato	28 de mayo de 2024
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar al día hábil siguiente a la firma del Contrato

NOTA: Todas las horas estipuladas en la presente selección abreviada están expresadas conforme a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente.

EN DESARROLLO DE LAS LEYES 80 DE 1993, 850 DE 2003, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA, AL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ELLA, A SU EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

VILLAVICENCIO- MAYO DE 2024

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", está interesada en recibir propuestas para la convocatoria pública indicada en el encabezado; por lo cual se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta los siguientes aspectos:

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones legales vigentes.

Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal y demás normas concordantes y complementarias.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento que para todo efecto es la ley del proceso y del posterior contrato, si hubiere lugar.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el Pliego de Condiciones.

Suministrar toda la información requerida en el presente Pliego de Condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.

Diligenciar totalmente los anexos exigidos o publicados junto con este documento.

Presentar la oferta en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que les permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA" escogerá objetivamente la propuesta más favorable para la entidad, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y objetividad, sin tener en consideración factores de afecto o de interés particular y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva; cumpliendo la escogencia entre los oferentes declarados hábiles y siguiendo las reglas de la convocatoria, aquí consignadas y señaladas desde el estudio previo de oportunidad y conveniencia.

En todo caso CORMACARENA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos habilitantes, en las fechas y oportunidades señaladas en el cronograma y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que regula la Selección objetiva del contratista.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Con base en el presupuesto establecido dentro del rango señalado por la Ley 1150 de 2007, su artículo 2, numeral 2, literal b), esta contratación corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, puesto que el servicio a contratar no se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que tiene unas particularidades propias.

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento para adelantar un proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento precontractual ha sido elaborado en su integridad, con fundamento en la información registrada por la dependencia solicitante en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que soporta la contratación, al ser la conocedora y experta en el tema técnico que se compromete.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
A la presente modalidad de contratación, selección abreviada de menor cuantía, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 del 2018 y decreto 1860 de 2021, demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia; en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección. En todo caso de discordancia entre éstas y aquellas prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
En la presente modalidad de selección, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta (en consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras, que acrediten el perfil del proponente requerido. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual), en los términos legalmente establecidos.

1.4 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de las observaciones; la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas; y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.2.1. y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 la "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación a la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren

necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.

1.6. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES"** si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico. La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: convocatorias@cormacarena.gov.co.

LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A CORMACARENA POR CANALES DISTINTOS A LOS MENCIONADOS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR UNO DE LOS MEDIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

1.7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

De acuerdo con los términos y condiciones de uso de la plataforma del Secop II, los usuarios están en la obligación de conocer las guías y manuales de uso de la plataforma, el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II *(vigente desde el 19 de Noviembre de 2018),* hace parte integral de las guías y manuales del Secop II, por lo tanto Cormacarena deja a disposición el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Conforme a lo establecido en dicho protocolo el correo destinado para la notificación de fallas sobre la presentación de ofertas es convocatorias@cormacarena.gov.co.

1.8 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE".

La Entidad, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta administra, gestiona, protege los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente (MAVDT), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción

Por lo tanto de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 del Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel nacional, departamental y municipal.

Es de indicar que para cumplir con las funciones y/o actividades misionales, la entidad ha adquirido elementos y/o herramientas de trabajo, como son los equipos de aire acondicionado en procura de facilitar el desarrollo de las actividades diarias y permanentes de sus funcionarios, dentro de un ambiente apropiado que genere bienestar.

Así las cosas se entiende que el objetivo general es contribuir al mejoramiento del clima o ambiente donde se desarrolla las actividades laborales del personal de la corporación, situación que permite desarrollar todo su potencial técnico y operativo lo que conlleva a garantizar las condiciones normales u optimas, para la atención y prestación del servicio a los clientes, funcionarios y contratistas de la Entidad, bajo los principios orientadores de la función pública: buena fe, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, velando por un adecuado ejercicio de las competencias y funciones normativas de la entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

El objetivo esencial en atender esta necesidad es seguir brindando un mejor ambiente laboral a los funcionarios pertenecientes a las áreas de trabajo de la entidad y usuarios que permanecen y visitan la Corporación en el desarrollo de sus funciones y actividades diarias.

Lo anterior dentro de un clima laboral y de uso de las instalaciones, ajustado a temperaturas normales que permitan un adecuado trabajo en equipo, al interior de los inmuebles u oficinas de la entidad.

Es importante indicar que la temperatura del lugar de trabajo, la cantidad y calidad de luz, y los niveles de ruido son factores comunes en los lugares de trabajo, y cuando son excesivos pueden afectar la salud y la productividad de la empresa o entidad. Así, por ejemplo, las inadecuadas condiciones de humedad y calor aumentan el cansancio y provocan riesgos potenciales contra la salud.

Precisamente cuando el clima local (en ambientes laborales), no permite lograr una temperatura de trabajo entre 20 a 25 grados centígrados, se experimenta malestar, entonces nuestra capacidad de trabajo se perjudica. En casos extremos se presentan enfermedades tales como extenuación por calor ante la pérdida de agua y sal, sarpullido calórico, calambres calóricos (cuando se bebe agua, pero no se repone la sal) y golpe calórico (el cuerpo deja de transpirar y el organismo pierde el único medio efectivo que tiene para disipar el exceso de calor).

La Corporación posee mediante contrato de arrendamiento, inmuebles destinados a su actividad funcional, en los cuales se han instalado equipos de aire acondicionado que permiten contar con una temperatura adecuada en los sitios de trabajo.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la ubicación geográfica de la Corporación y sus sedes, nos encontramos ante un clima cálido, lo cual hace a un más necesario crear condiciones de temperatura ideal para el desarrollo de las actividades al personal vinculado con la entidad, siendo necesario indicar que el ambiente laboral y clima organizacional de la Corporación es un factor que tiene una gran incidencia en el desempeño y productividad de los funcionarios y contratistas que coadyuvan con el cumplimiento de las actividades misionales de la corporación.

Es por ello importante para la entidad contar con elementos que faciliten y mantengan un buen ambiente laboral para sus funcionarios y personal contratista, y uno de estos factores es el correcto funcionamiento de estos equipos.

Ahora bien, aunado a lo anterior, estas necesidades que se generan en consecuencia del cumplimiento de las actividades y del funcionamiento de la entidad, hacen que se requiera contar con un servicio técnico especializado que garantice el mantenimiento y optimización de los

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

equipos de aires acondicionados, que se encuentran instalados tanto en la sede principal como sus sedes alternas, los cuales permiten mejorar las condiciones ambientales de las oficinas.

Es por ello que, la Corporación requiere contar con el adecuado y optimo funcionamiento de los aires acondicionados, los cuales debido a su uso permanente, requieren de un constante mantenimiento preventivo y en algunos casos correctivo; es por ello que la corporación, considera la viabilidad y conveniencia para dar inicio al proceso de selección para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran instalados en la sede principal y sus demás sedes, con lo cual se garantiza que los servidores públicos de la Entidad, personal contratista y usuarios, cuenten con las condiciones mínimas y esenciales para el normal desarrollo de sus funciones y actividades.

Se requiere que el servicio prestado permita mejorar y crear ambientes confortables y procesos eficientes, que los equipos que posee la entidad brinden un alto rendimiento en los espacios donde se encuentran ubicados, que los repuestos suministrados en cada equipo sean originales acorde a la marca de cada uno de éstos; , lo anterior con el fin de garantizan un mejor rendimiento de los equipos y una buena inversión de los recursos de la Corporación, estos gastos se encuentran incluidos en el PAA de la presente vigencia fiscal con recursos de funcionamiento de gastos generales.

De conformidad al inventario que reposa en la dependencia de almacén, la Corporación tiene de su propiedad un total de 46 equipos de aire acondicionado, ubicados en la sede principal, sus demás sedes y estaciones del sistema de calidad del aire ubicadas en el municipio de Villavicencio

Desde el grupo de aire y urbano la líder Lady Johanna Daza Niño, por medio de correo electrónico el día 30/04/2024 solicita que se incluya los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados que hacen parte de las estaciones del sistema de vigilancia de la calidad del aire las cuales fueron adquiridas mediante los contratos PS-GCT-2.7.15.634 y PS-GCT-2.7.16.627.

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL
1	6	JURIDICA	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	703TASWFT166
2	6	CONTRATACION	PISO TECHO	36.000 BTU	LG	AVNQ36GM1A0	703TATGBF801
3	6	OFICINA CONTRATACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	301TABN00597
4	6	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CS-C24PKV	3436600498
5	6	ASESOR DIRECTOR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	USNQ242K2P0 - MEZ64932716

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

6	6	CONTRO, INTERNO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	3N1X0032-311TASW0062 - MEZ65257417
7	5	ADMINISTRACION 1	PISO TECHO	60.000 BTU	STARLIGHT	MUA-60CR	D2022913401-14C0216009
8	5	ADMINISTRACION 2	PISO TECHO	36.000 BTU	TRANE	2MCX0536C10R0AL	43011591816005
9	5	SUBDIRECCION ADMON	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE	503HAUJA0774
10	5	GESTION HUMANA	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170168
11	5	RACK	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	703TARUFV174
12	5	RACK	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAXTBL930
13	5	ALMACEN	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170165
14	4	SALA DE JUNTAS	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	SP182CM	403TABN00573 - MEZ65427505
15	4	OFICINA GENERAL	SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	16650200100009
16	4	JEFE OF PLANEACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TANSFJ191 - USNQ122J2P0
17	4	DISEÑO	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	USNQ182K2P0
18	3	AGUAS	SPLIT	36.000 BTU	LG	S362CP	MEZ30597106
19	3	GESTION AMBIENTAL	SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TAHQFJ177
20	2	RACK	UNIDAD DE PRECISION	36.000 BTU	TECAM	5PZAU-03-136-CCL	54510336
21	2	OFICINA	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	USNQ122J2P0 - 007TADRB4634
22	2	OFICINA TICS	SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12TVFZAWK	0GU3PDCT100340V
23	2	RACK	SPLIT	24.000 BTU	SAMSUNG	AR24TVFZAWKN	OGTLPDCT700151L
24	1	RECEPCION	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	JAA00BF614 - A40GBF6142360000254
25	1	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAACBL928
26	1	NOTIFICACIONES	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	SP242CM	421X00X2-402TAGN - MEZ65427507
27	1	CUARTO ELECTRICO	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	16650200100007
28	1	ARCHIVO	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CS-C24PKV	3436600493
29	SAN BENITO - ARCHIVO 2P		TECHO PISO	60.000 BTU	LG	UMZ60GUC	MEZ84415201 - 207TABNU0141

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

30	SAN BENITO - ENTRADA BODEGA	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	00300010-A03PCN
31	SAN BENITO - RECEPCION	SPLIT	36.000 BTU	LG	SP36C27F	MEZ47353013 - 003KAXJ00010
32	SAN BENITO - MESANINE ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TABNBL933
33	SAN BENITO - ENTRADA CLINICO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAEJBL924
34	SAN BENITO - CLINICA CIRUJIA	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TALBBL944
35	PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAWMB4545
36	PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAEJB7684
37	PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	9.000 BTU	LG	VM092C8	911TAWMBG753
38	PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCMWKN	0JPDPDBTB00053M
39	GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H8637407330801300 75
40	GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H8637407330801300 90
41	GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H8637407330801300 65
42	GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	OJPDPDBTB00116F
43	GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCMWKN	OJPDPDBTB00038A
44	GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	JPDPDBTB000061Y
45	ESTACION MONITOREO CATUMARE	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AS12TUACNXAP	AS12TUACNXAP
46	ESTACION MONITOREO COFREM	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AS12TUACNXAP	AS12TUACNXAP

Cabe agregar que la sede principal, funciona en una infraestructura que no es de propiedad de la Corporación, la cual al momento de tomarse en arriendo ya contaba con algunos equipos de aire acondicionado, por lo tanto, la ejecución de futuro contrato, aplicará para ellos únicamente en lo que concierne a mantenimiento preventivo dado el uso y goce que tiene la entidad respecto de los mismos. Conforme lo indica almacén, son 14 equipos, los cuales corresponden a los siguientes:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL
1	6	OFICINA JURIDICO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE-NB3	503HAERA0772
2	6	SALA DE JUNTAS	SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182CE	503HACQH2883 - MEZ64797602

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

3	6	CONTRATACION CONVOCATORIAS	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003
4	6	DIRECTOR	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003
5	3	SALA DE JUNTAS	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	MEZ66449824
6	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
7	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
8	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	412KCQX0EC36
9	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	410KCRN0WS10
10	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
11	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
12	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
13	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
14	5	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322

El objeto de la presente contratación se regula y reglamenta con la siguiente normatividad:

Ley 629 diciembre 27 de 2000, Por medio de la cual se aprueba *el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático"*, hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.
Resolución número 0171 de 2013, por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigeradores, congeladores y combinaciones de refrigerador - congelador, de uso doméstico que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias Hidro clorofluorocarbonadas (HCFC), listadas en el Anexo C del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.
Resolución número 3673 de 2008, que establece el reglamento técnico para trabajo seguro en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas.
Resolución Número 1652 de 2007, "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones".

Las demás normas técnicas que le apliquen para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Que, una vez realizada la consulta a la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encontró Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual que se pretende contratar, por lo cual la Entidad tramitará el procedimiento por la modalidad que se indicará en adelante.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizará invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

Este proceso se llevó a cabo en el mes de febrero bajo el número de proceso N° SAMC-002-2024 el cual se declaró desierto bajo resolución PS-GJ.1.2.6.24.150 del 15 de marzo 2024, debido que los proponentes presentados no cumplieron con los requisitos técnicos y jurídicos.

Que, revisado y verificado el proceso anteriormente mencionado los proponentes no tuvieron en cuenta que el aire acondicionado a *precisión de 3TR, descarga superior compresor tipo scroll, trifásico 20V unidad condensadora horizontal marca tecam, modelo 5PZAU 03 M136 CCL* tiene unas especificaciones técnicas especiales y cotizaron el valor igual al de los mantenimientos preventivos de los demás aires acondicionados, por lo que se debe tener en cuenta sus características diferenciales para el valor del servicio del mantenimiento preventivo y correctivo, dicho aire se encuentra instalado en la sede principal de CORMACARENA.

Se realizarán DOS (2) mantenimientos preventivos de los aires acondicionados que se encuentran instalados en Cormacarena sus sedes y estaciones de monitoreo de calidad del aire, de la siguiente manera: Un mantenimiento preventivo una vez inicie el contrato y UN (1) mantenimiento preventivo, a los cinco (5) meses en lo que respecta del año 2024, con ello se garantiza el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades diarias ejercidas por funcionarios y contratistas de la corporación.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO A CONTRATAR

La Corporación para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar el ""***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

1) Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir.
2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto;
3) Realizar la supervisión del servicio contratado.
4) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.
5) LA CORPORACIÓN, en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de equipos de aire acondicionado, informará al contratista de esta situación para que los mismos sean incluidos en la prestación del servicio.
6) Permitir el ingreso del personal autorizado por el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual.

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

GENERALES:

1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3) Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o invitación pública, según corresponda, así como en la propuesta presentada
4) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor
5) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
6) Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista incurriese en daños a terceros, este será el directo responsable de ellos
7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
8) Acreditar estar al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
9) Constituir las garantías pactadas en el contrato e indicadas en el presente estudio previo.
10) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11) Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

12) Entregar los servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
13) Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se realice el mantenimiento de los equipos.
14) Presentar debidamente identificados, los técnicos que ingresarán a las instalaciones de la entidad, con su respectivo uniforme (Logo de la firma Contratista).
15) Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Garantizar que llevará un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento y en caso de presentarse, debe informar de manera inmediata al supervisor del mismo. En el evento que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la CORPORACIÓN no asumirá ningún valor adicional a lo contratado.
2) Una vez suscrita el acta de inicio, deberá presentar un cronograma de actividades
3) Llevar un sistema de registro de trabajos realizados a cada equipo de aire acondicionado que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados, trabajos realizados etc.
4) Entregar una vez se facture, copia de los trabajos realizados al supervisor del contrato, esta información debe contener como mínimo: Fecha (año/mes/día) , Identificación del equipo, tipo de mantenimiento, nombre del área donde está ubicado, relación de repuestos requerido (descripción, cantidad y precio unitario), relación de trabajos a realizar (descripción y costo de la misma)
5) Garantizar la disponibilidad de los repuestos de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la CORPORACIÓN.
6) Garantizar que los repuestos suministrados en la prestación del servicio de mantenimientos sean nuevos, genuinos y su precio no puede exceder la lista de precios de mercado para los equipos que se relaciona en el presente estudio, para lo cual, el supervisor del contrato podrá en cualquier momento, realizar dicha verificación.
7) Devolver todos los repuestos cambiados, al supervisor.
8) Certificar que la garantía de los repuestos, será la establecida por el fabricante o proveedor, en caso de que el repuesto no tenga garantía, el fabricante o proveedor deberá manifestarlo por escrito, explicando los motivos de la ausencia de la misma.
9) Asumir los gastos correspondientes a los sueldos del personal, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

10) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado, que requiera la entidad
11) Suministrar al supervisor del contrato evidencia fotográfica del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo.
12) El Contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos
13) Efectuar el cambio inmediato de los repuestos que posterior a su instalación presentan fallas por daño y/o defecto de fábrica o cuando con ocasión del mantenimiento se genere un daño, sin que esto genere costo para la Corporación.
14) Prestar el servicio de atención a llamadas de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días de la vigencia del contrato.
15) Brindar atención inmediata a los requerimientos que ante, posibles situaciones de mal funcionamiento, puedan presentar los equipos.
16) El contratista deberá tener en cuenta que por la naturaleza del servicio y los lugares donde se prestará el mismo, deberá mantener identificado a todo su personal, para lo cual deberán portar el carné en un lugar visible, así como con todos los elementos de protección y seguridad industrial requerida. (overoles, botas de seguridad, arnés, cascos, guantes, gafas, etc.).
17) Cuando se presente una afectación a la operación normal de oficinas o a los equipos de propiedad de Colpensiones, por falta de algún repuesto cuya demora sea responsabilidad del contratista, este deberá garantizar de forma inmediata una solución temporal, la cual puede ser a través de un equipo o un elemento de reemplazo. El costo de esta contingencia deberá ser asumido por el contratista.
18) Se debe entregar al final del contrato un informe en el cual se indique detalladamente el estado actual y propuestas de mejora para los equipos objeto del contrato.

2.3 TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un término de ejecución de **SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** La ejecución de este contrato será en la sede principal de Cormacarena Carrera 44c #No. 33B-24 Barrio Barzal Alto, en la ciudad de Villavicencio, las sedes de Granada, Puerto López, la bodega de la entidad ubicada en el barrio San Benito Carrera 34 # 22-34 ciudad de Villavicencio y las estaciones del sistema de vigilancia de la calidad de aire ubicadas en las instalaciones del Colegio Cofrem y en la EDS del barrio Catumare al lado de la sede de la universidad Santo Tomas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El presupuesto estimado para este contrato es la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/Cte.,** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.4.1 FORMA DE PAGO.
La Corporación desembolsará los dineros presupuestados para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

Pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los aires acondicionados, previo la presentación de: Informe de actividades por parte del contratista evidenciando la ejecución de las especificaciones técnicas del contrato el cual debe incluir (registro fotográfico con fechas, bitácoras del servicio, etc.), informe y certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato, acreditación de pago de seguridad social y parafiscal, factura y demás documentos exigidos.

El ULTIMO PAGO se hará previa presentación de los soportes antes mencionados, y la correspondiente suscripción de los siguientes documentos:

•Acta de terminación y acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la Corporación, la Supervisión y el Contratista.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

2.5 SUPERVISION: La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:
1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

2.6 REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*:* La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) del Presupuesto para la actual vigencia **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($19.855.600) M/CTE,** y del rubro 2.1.2.02.02.008.07 MANTENIMIENTO del Presupuesto para la actual vigencia fiscal por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($45.144.400) M/CTE,** para un total de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/Cte.,** del presupuesto para la actual vigencia fiscal.

2.7 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES
El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

Nota: La Corporación aclara que, de acuerdo a la naturaleza del bien a adquirir, por lo general a las personas jurídicas denominadas GRANDES CONTRIBUYENTES, no se practica retención en la fuente por IVA.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
Actualmente la entidad cuenta con los siguientes equipos de aire acondicionado, respecto de los cuales se deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo si a ello hubiere lugar:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Equipos de propiedad de la Corporación:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL
1	6	JURIDICA	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	703TASWFT166
2	6	CONTRATACION	PISO TECHO	36.000 BTU	LG	AVNQ36GM1A0	703TATGBF801
3	6	OFICINA CONTRATACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	301TABN00597
4	6	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CS-C24PKV	3436600498
5	6	ASESOR DIRECTOR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	USNQ242K2P0 - MEZ64932716
6	6	CONTRO, INTERNO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	3N1X0032-311TASW0062 - MEZ65257417
7	5	ADMINISTRACION 1	PISO TECHO	60.000 BTU	STARLIGHT	MUA-60CR	D2022913401-14C0216009
8	5	ADMINISTRACION 2	PISO TECHO	36.000 BTU	TRANE	2MCX0536C10R0AL	43011591816005
9	5	SUBDIRECCION ADMON	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE	503HAUJA0774
10	5	GESTION HUMANA	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170168
11	5	RACK	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	703TARUFV174
12	5	RACK	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAXTBL930
13	5	ALMACEN	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170165
14	4	SALA DE JUNTAS	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	SP182CM	403TABN00573 - MEZ65427505
15	4	OFICINA GENERAL	SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	16650200100009
16	4	JEFE OF PLANEACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TANSFJ191 - USNQ122J2P0
17	4	DISEÑO	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	USNQ182K2P0
18	3	AGUAS	SPLIT	36.000 BTU	LG	S362CP	MEZ30597106
19	3	GESTION AMBIENTAL	SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TAHQFJ177
20	2	RACK	UNIDAD DE PRECISION	36.000 BTU	TECAM	5PZAU-03-136-CCL	54510336
21	2	OFICINA	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	USNQ122J2P0 - 007TADRB4634
22	2	OFICINA TICS	SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12TVFZAWK	0GU3PDCT100340V

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

23	2	RACK	SPLIT	24.000 BTU	SAMSUNG	AR24TVFZAWKN	OGTLPDCT700151L
24	1	RECEPCION	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	JAA00BF614 - A40GBF6142360000254
25	1	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAACBL928
26	1	NOTIFICACIONES	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	SP242CM	421X00X2-402TAGN - MEZ65427507
27	1	CUARTO ELECTRICO	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	16650200100007
28	1	ARCHIVO	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CS-C24PKV	3436600493
29	SAN BENITO - ARCHIVO 2P		TECHO PISO	60.000 BTU	LG	UMZ60GUC	MEZ84415201 - 207TABNU0141
30	SAN BENITO - ENTRADA BODEGA		SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	00300010-A03PCN
31	SAN BENITO - RECEPCION		SPLIT	36.000 BTU	LG	SP36C27F	MEZ47353013 - 003KAXJ00010
32	SAN BENITO - MESANINE ARCHIVO		SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TABNBL933
33	SAN BENITO - ENTRADA CLINICO		SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAEJBL924
34	SAN BENITO - CLINICA CIRUJIA		SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TALBBL944
35	PUERTO LOPEZ		MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAWMB4545
36	PUERTO LOPEZ		MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAEJB7684
37	PUERTO LOPEZ		MINI SPLIT	9.000 BTU	LG	VM092C8	911TAWMBG753
38	PUERTO LOPEZ		MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCMWKN	0JPDPDBTB00053M
39	GRANADA		MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H863740733080130075
40	GRANADA		MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H863740733080130090
41	GRANADA		MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC	CSV524YKV5	540H863740733080130065
42	GRANADA		MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	OJPDPDBTB00116F
43	GRANADA		MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCMWKN	OJPDPDBTB00038A
44	GRANADA		MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	JPDPDBTB000061Y
45	ESTACION MONITOREO CATUMARE		MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AS12TUACNXAP	AS12TUACNXAP
46	ESTACION MONITOREO COFREM		MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AS12TUACNXAP	AS12TUACNXAP

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

Equipos que no son propiedad de la Corporación:

Cabe agregar que la sede principal, funciona en una infraestructura que no es de propiedad de la Corporación, la cual al momento de tomarse en arriendo ya contaba con algunos equipos de aire acondicionado, por lo tanto, la ejecución de futuro contrato, aplicará para ellos únicamente en lo que concierne a mantenimiento preventivo dado el uso y goce que tiene la entidad respecto de los mismos. Conforme lo indica almacén, son 14 equipos, los cuales corresponden a los siguientes:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL
1	6	OFICINA JURIDICO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE-NB3	503HAERA0772
2	6	SALA DE JUNTAS	SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182CE	503HACQH2883 - MEZ64797602
3	6	CONTRATACION CONVOCATORIAS	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003
4	6	DIRECTOR	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003
5	3	SALA DE JUNTAS	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	MEZ66449824
6	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
7	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
8	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	412KCQX0EC36
9	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	410KCRN0WS10
10	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
11	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
12	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
13	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322
14	5	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - VILLAVICENCIO	
1.1	Mantenimiento preventivo equipos de 9 a 24K BTU	2
1.2	Mantenimiento preventivo equipos de 36 K BTU	2
1.3	Mantenimiento preventivo equipos de 60K BTU	2

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

1.4	Mantenimiento preventivo unidad a precisión de 3tr, descarga superior compresor tipo scroll, trifásico 20v unidad condensadora horizontal marca tecam, modelo 5pzau 03 m136 ccl	2
2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO – GRANADA		
2.1	Mantenimiento preventivo equipos de 9 a 24K BTU	2
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO – PUERTO LÓPEZ		
3.1	Mantenimiento preventivo equipos de 9 a 24K BTU	2

MANO DE OBRA.
Las actividades que comprenden el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** y a desarrollar son:

UNIDADES EVAPORADORAS

- Limpieza exterior de las unidades.
- Pintura de las partes que se estén oxidando.
- Se ajustarán los tornillos de ensamble.
- Se tomará lectura del voltaje y corriente de motores eléctricos.
- Se revisará la lubricación de rodamientos.
- Se revisarán y limpiarán contactos bimetálicos del interruptor.
- Se revisarán instalaciones eléctricas.
- Se verificará funcionamiento de las protecciones del interruptor del motor eléctrico.
- Se efectuará limpieza de filtros.
- Se verificará temperatura de entrada y salida del serpentín del evaporador.
- Se verificará funcionamiento de válvula de expansión.
- Se revisará y limpiará drenaje de la unidad.

UNIDAD DE CONDENSACION

- Se verificará consumo de los motores de los ventiladores.
- Se efectuará limpieza del serpentín.
- Se determinará temperatura ambiente.
- Se comprobará ajuste de los controles.
- Se pintarán las partes que se estén oxidando.

COMPRESORES

- Se efectuará limpieza exterior del compresor y controles.
- Se tomará lectura de voltaje y amperaje en las tres fases.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

- Se tomará lectura de presiones de succión y descarga.
- Se verificará el nivel de presión de aceite lubricante en el caso del compresor semi hermético.
- Se calibrarán los dispositivos de protección del interruptor del motor eléctrico y los de seguridad y control del compresor.

CIRCUITO REFRIGERANTE

- Se verificará la no existencia de humedad.
- Se comprobará hermeticidad.
- Se comprobará operación válvulas solenoides.
- Se revisará la no existencia de fugas.
- Se limpiará la tubería.
- Se comprobará el estado de los soportes.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el lugar donde se encuentre el equipo que requiera el mantenimiento correctivo, garantizando que se atenderá la solicitud de mantenimiento en un término no mayor a seis (6) horas.

El contratista deberá hacer un diagnóstico previo de la condición del equipo, la cual será presentada al supervisor del contrato con el fin de que se autorice retirar el equipo averiado y dejando constancia del diagnóstico, marca, descripción, modelo y señalando los repuestos a suministrar. Una vez reparado el equipo deberá ser ingresado nuevamente con el visto bueno del supervisor del contrato.

El Contratista, realizará mantenimientos correctivos, a los equipos siempre informando al supervisor de la necesidad que se presente.

Para realizar el mantenimiento correctivo, el Contratista deberá contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato, para que luego pueda suministrar los repuestos nuevos incluyendo la mano de obra, prestando el servicio en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la bolsa de repuestos y procedimientos para llevar a cabo este tipo de actividades.

El horario para la realización de estos mantenimientos será de manera permanente cuando se presente la necesidad incluyendo sábados, domingos y festivos. Además de lo anteriormente descrito el contratista deberá cumplir para el mantenimiento correctivo con lo siguiente:

1. En caso de que los equipos no se encuentren funcionando totalmente luego de haber sido intervenido el equipo de aire acondicionado, el contratista se obliga a ejecutar

nuevamente la actividad en pro de garantizar el procedimiento para quedar a satisfacción del SUPERVISOR.

2. Para realizar los mantenimientos correctivos deberán contar con previa autorización del supervisor para la respectiva intervención de los equipos.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS (INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA):

ACTIVIDADES GENERALES Y REPUESTOS REQUERIDOS PARA LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS:

El procedimiento de los mantenimientos correctivos abarca la entrega del repuesto nuevos incluyendo la instalación del mismo, para suplir las necesidades de los equipos de aires acondicionados de propiedad de la Corporación.

BOLSA DE REPUESTOS		
ITEM	DESCRIPCION	UNID
1	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)	1
2	CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1
3	CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1
4	CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1
5	CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1
6	CORRECION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1
7	CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1
8	CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
9	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1
10	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1
11	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1
12	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1
13	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	1
14	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

15	MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1
16	PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1
17	RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
18	RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
19	TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 – 60 KBTU	1
20	TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
21	TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU	1
22	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 – 24k BTU	1
23	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 – 60k BTU	1
24	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 – 60k BTU	1
25	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 – 24k BTU	1
26	Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1
27	Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
28	Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
29	Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
30	Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
31	Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
32	TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO	1
33	CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
34	CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
35	TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
36	PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
37	DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
38	TAJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

39	TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
40	BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1

Nota: *Teniendo en cuenta que se trata de un contrato orientado a satisfacer las necesidades que se presenten durante la ejecución, el valor del contrato será el del presupuesto oficial, es decir, que el contrato será por monto agotable. Para el desarrollo del proceso de selección se tendrá en cuenta la información que arroje el análisis del mercado.*

En caso de que los repuestos requeridos no se encuentren dentro del listado del anexo, antes del suministro del mismo, las partes definirán de mutuo acuerdo el precio que se reconocerá al contratista, precio que en todo caso tendrá que corresponder a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de la necesidad, por lo que se deberá surtir estudio de mercado respecto de aquellos ítems nuevos.

Los elementos y cantidades requeridas durante la ejecución serán las que solicite el supervisor del contrato según las necesidades que se presenten. Por lo tanto, las cantidades de elementos requeridos por la corporación no se ceñirán de manera estricta a lo establecido en el Anexo "bolsa de repuestos" y a lo contenido en el cuadro del ofrecimiento económico, sino que de acuerdo con las necesidades que presente la corporación podrán solicitarse elementos adicionales por parte del supervisor del contrato.
El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como aquellas que regulan el objeto de la presente convocatoria:

4. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La Constitución Política de Colombia preceptúa en el artículo 298, las funciones de los Departamentos entre las cuales se encuentra la Planeación, coordinación, complementariedad y subsidiariedad con los municipios a fin de garantizar los derechos de la comunidad.

El análisis para determinar el presupuesto oficial de la contratación se efectuó a través de varios métodos dentro de los cuales encontramos la realización de un estudio de mercado basado en cotizaciones a proveedores o comerciantes con establecimientos de comercio en la ciudad de

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Villavicencio, proveedores que se mencionan: MULTISERVICIOS MHM S.A.S., ELECTRICOS.COM LTDA, AIRES Y REPUESTOS.

El estudio de mercado realizado se encuentra de manera independiente como anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

El presente proceso de selección es abierta y pública, cuyo objeto es el "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***, con un presupuesto oficial de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000).**

El presupuesto oficial realizado se encuentra de manera independiente como anexo al presente estudio previo, el cual hace parte integral del mismo.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones Sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que para el día de cierre del presente proceso de selección venció el término fijado por el legislador en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena, verificará de manera directa la información de los oferentes interesados de acuerdo a lo contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento de Presentar su propuesta. Además, siguiendo lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5, 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

Cormacarena, dentro de los estudios y documentos previos, y en el presente pliego de condiciones, establece la relación de los documentos y requisitos que se requieren para adelantar la presente convocatoria, adicionalmente junto con los pliegos, están los anexos que requiere el proponente para demostrar el cumplimiento de los mismos, los cuales son del orden jurídico, financiero, de capacidad técnica y organizacional, y los ponderables que arrojaran el puntaje final dentro del proceso de evaluación.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente serán objeto de verificación de su cumplimiento conforme a la previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

Riesgo del proceso de contratación,
El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
El análisis del sector económico respectivo,
El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.
Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	**HABIL/ NO HABIL**
Evaluación jurídica	Hábil/ No hábil
Evaluación técnica	Hábil/ No hábil
Evaluación Financiera	Hábil/ No hábil
Organizacional	Hábil/ No hábil
CALIFICACIÓN	**HABIL/ NO HABIL**

6.1 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado. Deberá anexar la siguiente documentación:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

6.1.1PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual (Si aplica), y el cual deberá contener la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, con códigos actualizados según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN, y acorde al objeto del proceso.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso Anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
20. Certificado de Delitos sexuales

6.1.2 PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual (Si aplica),

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

y el cual deberá contener la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.

3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, con códigos actualizados según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN, y acorde al objeto del proceso.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona natural no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso Anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
20. Certificado de Delitos sexuales

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.
Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60)

días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

6.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

6.1.4 VIGENCIA DE LA OFERTA
La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección abreviada. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.1.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

6.1.6 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.
Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

6.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente Selección abreviada, relacionadas con: Servicio de fotocopiado e impresiones digitales, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades relacionadas con: Servicio de fotocopiado e impresiones digitales, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

6.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- NIT. 822.000.091-2 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena- NIT. 822.000.091-2.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena- NIT. 822.000.091-2, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.1.11 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, y con la información financiera a corte 2023, Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.
Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

6.1.12 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS
Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

6.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

6.1.14 FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.
El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

6.1.15 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

6.1.16 SITUACION MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

6.1.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

en el Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el Artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la CROPORACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

6.1.18 CARTA DE COMPROMISO.
Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo de los pliegos de condiciones.

6.1.19 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

6.1.20 MULTAS Y/O SANCIONES.
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

6.1.21 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

6.1.22 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA.

6.1.23 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

6.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos
- Recurso humano

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de UN (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto consista en **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS**.

El contrato deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas:
Que el valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección representado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles Interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación que evidencie la ejecución, si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación, donde se especifique los porcentajes de participación.

El proponente deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC señalados a continuación, para lo cual se verificará que el contrato aportado cumpla con los códigos para acreditar la experiencia y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Enfriamiento
40101800	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones tubo y tuberías	Equipos de calefacción y piezas y accesorios	Equipos de calefacción y piezas y accesorios
72101500	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

24131500	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Refrigeración industrial	Refrigeradores Industriales	Refrigeradores Industriales

Reglas para la acreditación de la experiencia:
Los contratos que se relacionen deberán estar ejecutados y liquidados, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Dirección y teléfono
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide el documento.
- NIT.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 1: La copia del contrato y/o actas de liquidación deberá señalar claramente el objeto y la información, en donde se pueda verificar lo anteriormente solicitado. De no suministrarse esta información el contrato NO será tenido en cuenta.

Nota 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al Integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Nota 3: La experiencia acreditada para consorcio o unión temporal, corresponderá a la suma de la experiencia aportada por sus Integrantes.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- Declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los Suministros.
- Acta de Liquidación del Contrato.
- Formulario declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio generado con ocasión del contrato
- Registro Mercantil o Certificado de existencia y representación del contratante

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma la Corporación solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad el (01) primer contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que la CORPORACIÓN evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

6.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):
Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados terminados y liquidados cuyo objeto consista en cuyo objeto consista en **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS**, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes de que trata el requisito de experiencia.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de Mipyme podrán acreditar la experiencia habilitante del proponente en máximo dos (2) contratos ejecutados terminados y liquidados cuyo objeto consista en **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS**, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes de que trata el requisito de experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial anterior, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación de este criterio diferencial, la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo

de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas

6.2.2 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL EVALUABLE:
Los proponentes deberán anexar con su propuesta las hojas de vida y carta de compromiso del personal que vaya a emplear para la ejecución del contrato con el nivel de estudios, experiencia e idoneidad requeridos según lo establecido en el presente proceso:

PERFIL	CANT. REQUERIDA	DESCRIPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

Técnico en refrigeración.	1	El perfil técnico deberá acreditar: tarjeta conté, certificado de trabajo en alturas, curso de armado de andamios/andamiero y estar certificado para la intervención de sistemas de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante y certificado en manejo de refrigerantes no inflamables, no tóxicos - NIVEL INTERMEDIO O AVANZADO Según normativa ambiental Código: 291901031 VERSION 2. Experiencia mínima de un (1) año en refrigeración o mantenimiento preventivo. Adicional se deben presentar las fotocopias de los diplomas, certificados de experiencia, antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas y judiciales, certificado REDAM, Certificado de antecedentes Sexuales, cedula y carta de disponibilidad del 100%.
Tecnólogo electromecánico	1	El perfil tecnólogo deberá acreditar:, certificado de trabajo en alturas, curso de armado de andamios/andamiero y estar certificado para la intervención de sistemas de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante. -Experiencia mínima de un (1) año en refrigeración o mantenimiento preventivo. Adicional se deben presentar las fotocopias de los diplomas, certificados de experiencia, antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas y judiciales, certificado REDAM, Certificado de antecedentes Sexuales, cedula y carta de disponibilidad del 100%.
Ingeniero electromecánico	1	El perfil profesional: Certificado trabajo en alturas, certificado como técnico en refrigeración o carreras afines. -Experiencia mínima de cinco (5) años en refrigeración, mantenimiento preventivo. Adicional se deben presentar las fotocopias de los diplomas, certificados de experiencia, antecedentes experiencia, antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas y judiciales, certificado REDAM, Certificado de antecedentes Sexuales, tarjeta profesional vigente (Consejo profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines), cedula y carta de disponibilidad del 100%.

Disponibilidad en la Ciudad de Villavicencio - En las instalaciones del cliente (Esta disponibilidad será los días hábiles de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. y eventualmente los fines de semana.
(Por otra parte, en algunas ocasiones se puede necesitar el personal de soporte en horario adicional al establecido).

En Villavicencio y los municipios donde se deba prestar el servicio se deberá disponer de tres (3) personas; un (01) profesional y dos (2) técnicos, de manera permanente durante la vigencia del contrato, para lo cual el oferente deberá certificarlo mediante documento escrito en su oferta, indicando los datos de cada una de las personas requeridas.
Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones: Se anexarán en copia simple o copia autentica del original la siguiente documentación. De no aplicar cierto documento hacer caso omiso:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

- Hoja de Vida
- Cédula de Ciudadanía.
- Diploma de Título de Bachiller o Acta de Grado.
- Diploma de Título Universitario o Acta de Grado.
- Diploma de Titulo Postgrado o Acta de Grado.
- Diploma de Titulo Maestría o Acta de Grado.
- Diploma de Título Técnico / Tecnólogo o Acta de Grado.
- Tarjeta Profesional, cuando aplique.
- Carta de Compromiso y Disponibilidad por cada uno para garantizar la prestación del servicio.
- Certificación de Experiencia o Certificado Laboral.
- Antecedentes judiciales, de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales, en el cual se acredite ausencia de antecedentes.
- Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales.

6.2.3 BODEGA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:
El oferente deberá garantizar la disponibilidad permanente de equipos, taller y herramientas para atender los servicios de mantenimiento que sea requerido por la entidad, para ello el oferente deberá certificar que cuenta con una bodega o establecimiento de comercio, en razón a la necesidad del servicio, para lo cual deberá allegar certificado de cámara de comercio en el cual se demuestre que cuenta con establecimiento de comercio debidamente registrado.

6.2.4 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS
El proponente debe certificar la propiedad de los equipos o herramientas especializadas con las cuales cuenta su establecimiento de comercio para la prestación del servicio, para ello deberá adjuntar (factura de compra del equipo), dentro de los equipos que deberá contar están:

- Cilindro de almacenamiento de refrigerante
- Vacuometro
- Pinza voltiamperimetrica
- Bomba de vacío

Nota: La entidad durante el término de evaluación de propuestas, verificará la existencia del establecimiento de comercio y los equipos y herramientas especializadas mediante visita técnica; y levantará acta con registro fotográfico como evidencia de la verificación, la cual se publicará junto el informe de evaluación técnica.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

6.2.5 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, constancia en la cual certifique la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST expedido por la correspondiente ARL, de conformidad a la resolución 0312 de 2019. El resultado de la autoevaluación deberá encontrarse en un rango igual o superior al **85%** (aceptable).

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) las actividades económicas Código CIIU – F4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.45%
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.43%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 5.04%
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.19%
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.10%

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Como lo dispones el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.
Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille. Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes, y demás documentación allegada a este proceso.

7.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Area de Manejo Especial La Macarena, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

8. FACTORES DE PONDERACIÓN:

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio.

Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de **cien (100) puntos**, teniendo en cuenta los factores que se indiquen

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica (Menor Valor)	**30**
Calificación al factor técnico	**59.5**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	**0,25**
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	**0,25**
TOTAL	**100**

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

8.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30 puntos/100)
Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + \ldots\ldots\ldots Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:
M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

LA PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMETICA:30 PUNTOS: Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para éste efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 10 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta la propuesta que obtenga 30. A partir de la propuesta ubicada en el puesto No. 4, obtendrán sucesivamente un puntaje que disminuirá 5 puntos para cada una de ellas.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

8.2 CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (59.5/100)

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EMPLEABILIDAD EQUIPOS ESPECIALIZADOS	59.5
TOTAL	**59.5**

Se dará calificación máxima de (59.5) puntos al proponente que ofrezca adicional a la propuesta las siguientes condiciones:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE ADICIONAL
El oferente que certifique la propiedad de herramientas especializadas de reciclado de refrigerantes, y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la protección de la capa de ozono, se le asignarán 20 puntos. Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional, así mismo documento que acredite la propiedad del equipo, junto con registro fotográfico.	20 puntos
El oferente que certifique la propiedad de herramientas especializadas tales como: reciclado de refrigerantes y maquina recuperadora de refrigerante; y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la protección de la capa de ozono, se le asignarán 30 puntos. Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional sin costo, así mismo documento que acredite la propiedad de los equipos, junto con registro fotográfico.	30 puntos
El oferente que certifique la propiedad de herramientas especializadas tales como: reciclado de refrigerantes, maquina recuperadora de refrigerante y escanner para el diagnóstico y programación de equipos de refrigeración, y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, se le asignarán 59.5 puntos. Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional, así mismo documento que acredite la propiedad del equipo, junto con registro fotográfico.	59.5 puntos
Total Puntos	**59.5 puntos.**

Nota 1: Los ofrecimientos serán incluidos como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento será el supervisor, una vez el proponente cumpla con el ofrecimiento de entrega y recibido del servicio ofrecido.

Nota 3: En caso de que el proponente no acredite ningún ofrecimiento, se le asignará el puntaje de cero (0).

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100) Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La Corporación asignará el siguiente puntaje:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	10
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal extranjero.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el ANEXO determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.
El anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros,

presente el anexo- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

8.4 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.5 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

	requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de

diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

	tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

	mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

	veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.	

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

11. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

CAUSALES DE RECHAZO.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1. Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos.
2. Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
3. No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
4. Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
5. No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
6. Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7. Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
8. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10. Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
11. Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
12. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

13. Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
14. Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
15. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
16. Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.
17. En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
18. La falta de disponibilidad de tiempo del personal de apoyo comprometido en la oferta, cuando se evidencia o advierta que se halla comprometido en otro proyecto, que haga prever en forma razonada que no podrá cumplir con el tiempo de dedicación requerida en el presente proyecto.
19. Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
20. Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
21. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
22. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
23. Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
24. No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
25. Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
26. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
27. Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
28. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
29. Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

30. Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPITULO II

DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN y TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

2.1. DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

2.1.1. Los estudios previos.
2.1.2. Análisis del sector
2.1.3. Presupuesto oficial
2.1.4. Matriz de riesgo
2.1.5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2.1.6. La resolución de apertura de la presente convocatoria
2.1.7. El presente Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y avisos si los hubiere.

2.2. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

2.2.1. Fijación de aviso de convocatoria y proyecto pliego de condiciones:
De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones serán publicados durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el portal de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es gratuito.

2.2.2 limitaciones territoriales.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales

2.2.3. Requisitos para limitar a MIPYMES la presente convocatoria: De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
Para limitar la convocatoria a Mipymes las empresas colombianas junto con la solicitud deben acreditr que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.2.5. Observaciones, aclaraciones o correcciones al proyecto de pliego de condiciones:
Dentro del término señalado en el Cronograma de la Contratación, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral, motivo de observación, las cuales deben ser enviadas al portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales podrán verse reflejadas en el pliego definitivo, siempre y cuando sean relevantes para el proceso.

CORMACARENA contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas dentro del plazo; mediante documento que será publicado en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

2.2.6. Respuesta de la entidad a las observaciones recibidas:
La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del proyecto de pliego, y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o a los demás documentos contractuales. Esta respuesta será publicada en el portal único de contratación estatal (www.colombiacompra.gov.co)

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán valor interpretativo y fuerza vinculante, en consecuencia, deberá la entidad proceder de conformidad.

En todo caso, las observaciones serán resueltas por la entidad, indicando si se aceptan o rechazan y motivará sus decisiones.

Las que sean recibidas en forma extemporánea no comprometen la respuesta inmediata y oportuna de la entidad dentro de la convocatoria, al tratarse de un término preclusivo y perentorio; no obstante, se atenderán bajo las reglas del derecho de petición en la medida en que la carga laboral así lo permita y la respuesta será remitida a la dirección electrónica o física reportada en el escrito, en el evento que no se reporte dirección, la respuesta será publicada en el SECOP II.

2.2.7. Resolución de Apertura:
La Entidad publicará la Resolución que ordena la apertura del proceso, de conformidad con la reglamentación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co así como el texto definitivo del pliego de condiciones y demás documentos de la convocatoria.

2.2.8. Publicación y consulta del Pliego de Condiciones definitivo - Página Web:
Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de selección para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II** usando el módulo de "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES O MENSAJES**", dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II en los términos descritos en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Para más información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaprovee_dorv5.pdf Todas las adendas que se expidan, se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

NO SE RESOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA CORMACARENA RECIBA Y SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.9. Manifestación de Interés:
Quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual debe tener en cuenta lo indicado en la "guía rápida para manifestar interés a través de SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de manifestar interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse valida.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción "Y OTRO"
Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

La manifestación de interés que se surte a través de la inscripción es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

2.2.10. Modificaciones al Pliego de Condiciones:
Cuando lo estime conveniente Cormacarena, de oficio o a solicitud de parte, podrá realizar los ajustes que estime convenientes al pliego de condiciones, los cuales se recogerán en ADENDAS que se publicará en la página web ya citada.

CORMACARENA para garantizar la transparencia y eficiencia de sus convocatorias contractuales, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; en éste sentido, solo serán válidas las aclaraciones y adendas emanadas desde la Dirección General, las que serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por la Corporación.

2.2.11. Cierre de la convocatoria - Recepción de Ofertas a través del SECOP II:
El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma **SECOP II**. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. En este evento la entidad procederá con la publicación de la lista de proveedores la cual se constituye como acta de cierre.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta su aceptación al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas del proyecto requerido, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo del proyecto al cual oferta; que solicitó y obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, en especial las que regulan técnicamente la actividad a ejecutar.

Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.2.12. entrega de las propuestas

Las propuestas se presentarán **UNICAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II**. En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma **SECOP II** los proponentes deberán proceder conforme a la Guia para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf .

NOTA: En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II, los proponentes podrán usar el correo convocatorias@cormacarena.gov.co.para el envío de los documentos correspondientes.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso, a través de la plataforma **SECOP II** y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte correspondiente. De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles. La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas. La Corporación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora establecida en el cronograma de la plataforma secop II.
El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre el valor registrado en la plataforma secop II y el valor registado en el anexo de oferta económica, prevalecerá lo estipulado en la plataforma.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El futuro contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, las instituciones educativas de ca uno de los Municipios a intervenir, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

2.2.13 vigencia y obligatoriedad de la propuesta.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Corporación a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2.14 reserva de la información de las propuestas:
El Artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.2.15 moneda de la propuesta.
La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.2.16 documentos otorgados en el exterior.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.2.17 títulos obtenidos en el exterior.
El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en

Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permis radicada ante el mismo organismo con e lleno de los requisitos exigidos, para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.2.18 consularización.
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".
Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.2.19 apostille
Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.2.20 propuestas totales y parciales.
La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente Selección Abreviada, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems

objeto de presente Selección Abreviada, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en los anexos del presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente Convocatoria.

2.2.21 reglas de subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.
En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:
• El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas. • Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
• Cuando se trate de factores de escogencia o ponderables.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

• Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
• Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación
Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

2.2.22 sujeción de la propuesta al pliego de condiciones.
La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.
El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.2.23 presentación y firma de las ofertas.
Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, (plataforma Secop II) debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

2.2.24 oferta económica.
El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

- Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos.
- Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.
- Los precios contenidos en la oferta presentada no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se debe diligenciar e incluir en la propuesta los Anexos
- En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del Presupuesto Oficial la propuesta será rechazada.
- Cuando en el Anexo, el Proponente omita la cotización de uno o más ítems, modifique las especificaciones o cantidades, unidades, medidas, se evaluará la Propuesta como rechazada.

2.2.25 Evaluación de Propuestas y publicación de informe de evaluación:
El Comité Evaluador designado por la Corporación en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en el proceso de la referencia. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo, presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, y subsanar lo requerirlo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Corporación lo considere conveniente.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

2.2.26 reserva durante el proceso de evaluación
Durante el proceso de evaluación de ofertas, la actuación de la entidad y concretamente del comité evaluador estará sujeta a reserva y no se permitirá la injerencia de los particulares. Sin embargo, una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este y la información de las ofertas, se pondrá a disposición de los oferentes, al tiempo que se atenderán las solicitudes de publicación de las ofertas que hayan sido radicadas en forma previa.

Los proponentes serán responsables de advertir si alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que CORMACARENA mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, CORMACARENA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación de la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que CORMACARENA, publique el informe de evaluación de las ofertas

2.2.27 Decisión de la Convocatoria:
Una vez se publica el anterior documento, se procederá a la decisión de adjudicación o desierta, acorde al procedimiento ya indicado. En el evento de adjudicación se realizará mediante el respectivo acto administrativo motivado, que será notificado al oferente ganador en los términos del art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicado a los demás no favorecidos, a través de la plataforma SECOP II, siguiendo la manifestación expresa contenida en su carta de presentación de la oferta. De igual manera se comunicará la decisión, en los términos indicados, en el evento de declaratoria de desierta.

2.2.28 Firma y Legalización del Contrato:
Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido y deberá proceder a realizar las acciones exigibles para legalizarlo, dentro de los plazos ya determinados en el mismo. Si se tratare de un proponente plural o conjunto, conociendo las demoras que se tienen en la práctica para lograr el registro Único Tributario, para esa nueva figura, y su posibilidad de tramitarlo con una copia con valor original del acto administrativo de adjudicación (exigencia de los funcionarios de la autoridad tributaria), será posible – a solicitud del adjudicatario – ampliar ese plazo de suscripción hasta por 10 días más, según el término o cita señalado por la autoridad tributaria. No obstante, será de cargo del adjudicatario, la diligencia y cuidado en la observación de los plazos y en la celeridad que se imprima al trámite requerido.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

2.2.29 Perfeccionamiento del contrato:
Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá y legalizará el Contrato por el proponente favorecido.

Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, Cormacarena podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la decisión se adoptará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en favor del Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad; esto, sin perjuicio de aplicar la causal de inhabilidad e incompatibilidad previste en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

CAPITULO III
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS
Los estudios integrales de idoneidad (jurídicos, económicos y técnicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán realizados por el comité Evaluador, en las fechas indicadas anteriormente.

3.1.1 Comité Evaluador.

- El jefe y el delegado del área donde surge la necesidad
- El servidor público de la Oficina de Contratación, encargado de la revisión jurídica de los documentos de las diversas ofertas.
- El profesional de las ciencias contables vinculado laboral o contractualmente en la entidad, quien calificara la oferta en su parte financiera.
- El servidor público en que se decida apoyarse.

EL Comité Evaluador podrá solicitar, dentro del término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas, que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta. Igualmente podrá solicitar que se subsanen aquellos documentos o requisitos que tengan ese carácter conforme a las reglas de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores que se presenten. El valor corregido de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato.

Si existiere una discrepancia entre cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
3.2 Evaluación de las Propuestas.

Se evaluarán las ofertas teniendo como aspectos para tal fin el cumplimiento de requisitos económicos, técnicos y jurídicos de acuerdo a con lo indicado en el Pliego de Condiciones. De igual forma, al momento de la adjudicación el oferente seleccionado debe cumplir con todos los requisitos que de acuerdo con las disposiciones vigentes le dan la calidad de habilitado; de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018.

El Comité Evaluador procederá a evaluar las ofertas, escogiendo la más favorable para la entidad, para lo cual se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el presente documento.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, frente a los proponentes evaluados. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Dirección General no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo con el que culmine el proceso.

3.2 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total El Departamento del Meta, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto

en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que La Gobernación del Departamento del Meta, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

3.2.1 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., y el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en caso de resultar solo un proponente habilitado, el ordenador del gasto puede adjudicarle a este el contrato, sin llevar a cabo cualquier otro tipo de negociación.

3.3 DECLARATORIA DE DESIERTA:
La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

3.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

- Constituir la póliza única de garantía.
- Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones exigidas.
- Atender los requerimientos presentados por CORMACARENA.
- Cumplir con las obligaciones generales y específicas.

3.5 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.
El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Corporacion, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la Corporación y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Departamento para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier R que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

3.7 CLAUSULA DE MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

3.8 CADUCIDAD.

Previo requerimiento por escrito, La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

3.9 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.
Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

3.10 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Oferente favorecido con la adjudicación, deberá suscribirlo con observancia de las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales y administrativas vigentes, dentro del plazo fijado en el cronograma.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
Dada la naturaleza del contrato que se deriva de la presente convocatoria, se han identificado varios tipos de riesgos previsibles que eventualmente, en caso de ocurrencia, podrían afectar la ecuación económica contractual, en los términos de los documentos CONPES 3107 de abril de 2001, 3133 de septiembre de 2001 y 3714 de 2011, se entenderán como riesgos previsibles los establecidos por la entidad en documento adjunto al presente pliego de condiciones y que ha sido debidamente publicado en el portal único de contratación secop II www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 8 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. GARANTÍA DEL CONTRATO
Constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y un (1) año más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor será por doscientos (200) SMMLV.	Igual a su ejecución	APLICA

5.1 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.

5.2 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato resultante, se perfeccionará y legalizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; acorde con lo anterior, se atenderá el análisis realizado en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 10 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis de aplicación de los tratados de Libre Comercio para la presente contratación teniendo como resultado el siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EL SUPERIOR VALOR ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE*	SI	NO	NO	NO
PERU*	SI	NO	NO	NO
MEXICO*	SI	NO	NO	NO
CANADA	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR**	SI	NO	NO	SI
GUATEMALA**	SI	SI	NO	SI
HONDURAS**	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
DECISION 439 DE 1998 CAN	SI	SI	NO	SI

7. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o para declarar la caducidad, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Corporación lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el Jefe Oficina de Contratación o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Corporación decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Jefe Oficina de Contratación o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Así la facultad de imponer tales sanciones, las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones o la pena por incumplimiento, se hará sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Igualmente se podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del contratista.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por CORMACARENA, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al contratista, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ANEXOS PARA DILIGENCIAR DENTRO DEL PLIEGO

ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2 - CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ANEXO 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

ANEXO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 6 – PERSONAL REQUERIDO
ANEXO 7- OFRECIMIENTO DE CALIDAD ADICIONAL
ANEXO 8- CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL
ANEXO 9- DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES
ANEXO 10- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 11- ANEXOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto reglamentario 1860 de 2021).
ANEXO 12- ACREDITACION MIPYME.
ANEXO 13 –AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO 14- MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".
Villavicencio – Meta.

Referencia: Selección abreviada de Menor Cuantía No. XX XXX. – XXXX

_____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la C.C. Nº. _____, expedida en _____, actuando en nombre y representación de _____ (sociedad, unión temporal, consorcio), atentamente me permito presentar a su consideración la propuesta para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XX– 2024 cuyo objeto es "xxxxxxx", y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:
• Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
• Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
• Que conocemos la información general y demás documentos de la convocatoria, tales como estudio previo, Pliego de Condiciones, anexo técnico, entre otros de la presente convocatoria pública, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
• Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, de igual manera ninguno de los integrantes del grupo de trabajo.
• Que no nos hallamos reportados en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
• Que hemos conocido las adendas a los documentos de la presente convocatoria y que aceptamos su contenido. (SEGÚN APLIQUE)
• Que acorde al contenido del art. 67 del CPACA aceptamos desde ya la notificación electrónica de las decisiones y actuaciones adoptadas dentro de la presente convocatoria publicadas en el SECOP a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y aquellas que sean remitidas al email registrado en ésta carta remisoria.
• Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

• Que el valor total de la oferta es de _____incluido IVA si a ello hubiere lugar.
• La propuesta consta de _____ folios.
Vigencia de la propuesta: _____

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal (Si aplica)
_____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ (anexar Copia (en caso de que aplique))
No. del NIT _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 2
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, manifiesto que la empresa _____ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes – cuando han sido exigibles, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Ciudad y fecha _____

_____
Firma

Identificación No. _____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

NOMBRE DEL PROPONENTE:

Consecutivo y pagina RUP	CONTRATO		CONTRATANTE (Razón Social)	FORMA DE EJECUCIÓN 1	PLAZO DE EJECUCIÓN 2	CONTRATISTA (Razón Social)	INTEGRANTES (Razón Social)	AÑO	VALOR ANUAL EN MILES DE PESOS	VALOR EJECUTADO EN SMMLV	No de folios en la propuesta
	Numero	Objeto									

1. PARA CADA CONTRATO DEBERÁ INDICARSE SI SE EJECUTO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), O EN UNIÓN TEMPORAL (UT).
2. EL PLAZO DE EJECUCIÓN RELACIONADO DEBE INCLUIR PRORROGAS
3. EN CASO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBE INFORMAR ÚNICAMENTE EL VALOR FACTURADO CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN

AÑO	SMMLV
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717
2016	$689.455
2015	$644,350
2014	$616.000

OBSERVACIONES
ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS, LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.
CORMACARENA NO TENDRÁ EN CUENTA EL CONTRATO O CONTRATOS QUE PRESENTEN ERRORES U OMISIONES
RECUERDE QUE DEBE RELACIONARSE LOS CONTRATOS CONFORME SE SEÑALE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, UN (1) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONSTITUYEN UN PROPONENTE Y TODOS SUS MIEMBROS DEBEN INCLUIR SU EXPERIENCIA EN ESTE MISMO ANEXO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

IMPORTANTE: NO RELACIONE MAS DE DOS (2) CONTRATOS, SON LOS ÚNICOS QUE MIRARÁ EL COMITÉ EVALUADOR. SI RELACIONA MÁS DE 2 SOLO SERÁN CONSIDERADOS LOS 2 PRIMEROS QUE Ud. REFIERA, PARA MANTENER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LOS DEMÁS OFERENTES.

FIRMA _____

FECHA_____

ANEXO No 4
PROPUESTA ECONÓMICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

NOTA: DETERMINAR LA PROPUESTA CONFORME A LAS CONDICIONES TECNICAS, Y EL VALOR OFERTADO.

PRESUPUESTO OFICIAL						
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO						
EQUIPOS VILLAVICENCIO						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO TOTAL DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR SUBTOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 9 a 24 KBTU	29	2			
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 36 KBTU	7	2			
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 60 KBTU	13	2			
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO: UNIDAD DE PRECISION DE 3TR,DESCARGA SPERIOR COMPRESOR TIPO SCROLL,TRIFASICO 20V UNIDAD CONDENSADORA HORIZONTAL MARCA TECAM,MODELO 5PZAU 03 136CCL	1	2			
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:						
EQUIPOS SEDE GRANADA						

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 9 a 24 KBTU	6	2			
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:						$
EQUIPOS SEDE PUERTO LOPEZ						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 9 a 24 KBTU	4	2			
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:						
SUBTOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS					$	
VALOR TOTAL						
REPUESTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO-INCLUIDA INSTALACION						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	PROMEDIO TOTAL		TOTAL	
1	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterias alcalinas)	1				
2	CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1				
3	CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1				

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

4	CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1		
5	CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1		
6	CORRECION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1		
7	CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1		
8	CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1		
9	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1		
10	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1		
11	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1		
12	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1		
13	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	1		
14	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1		
15	MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1		
16	PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1		
17	RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1		
18	RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1		
19	TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 - 60 KBTU	1		

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

20	TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU	1		
21	TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60 KBTU	1		
22	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 - 24 KBTU	1		
23	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1		
24	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 - 60 KBTU	1		
25	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 - 24 KBTU	1		
26	Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1		
27	Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1		
28	Tubería en cobre para aire acondicionado de 18 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1		
29	Tubería en cobre para aire acondicionado de 24 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1		
30	Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1		
31	Tubería en cobre para aire acondicionado de 60 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1		
32	TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO	1		
33	CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

34	CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
35	TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
36	PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
37	DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
38	TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
39	TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
40	BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1		
VALOR TOTAL				

DATOS DEL PROPONENTE

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

ANEXO No 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***.

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de CORMACARENA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación, Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXX-2024
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de CORMACARENA, directamente o a través de sus empleados o contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXX-2024.
5. Nos comprometemos a revelar información que sobre el proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC -XXX -2024, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de sus incumplimientos por muestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓN SOCIAL: _____
NIT: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL_____
DIRECCIÓN TELÉFONO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 6
PERSONAL REQUERIDO

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	PROFESION	AÑOS DE EXPERIENCIA	Carta de Compromiso y Disponibilidad	Certificación de Experiencia o Certificado Laboral	SOPORTES
1							
2							
3							
8							
9							

DATOS DEL PROPONENTE

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NIT

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

ANEXO No 7
OFRECIMIENTO DE CALIDAD ADICIONAL

OFERENTE: _____

En calidad de oferente me comprometo con la entidad a ofrecer lo que a continuación relaciono, so pena de que el incumpliendo de ello dará lugar a las sanciones e incumplimientos establecidos en el futuro contrato

Ofrecimiento De Calidad Adicional -- (59.5 puntos) -: El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece a la corporación las siguientes condiciones:

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE ADICIONAL
XXXXXXXX	
XXXXXX	

La cuantificación y especificaciones ofrecidas que realice la entidad de este mayor ofrecimiento, se establecerá en el futuro contrato y se deberá de detallar y precisar en el mismo. Además, se constituye en una obligación para el oferente su ejecución el cual será requisito para la realización del pago final previa certificación del supervisor

Que el incumplimiento de la realización del mayor ofrecimiento establecido en la propuesta presentada, se multará al oferente con un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor establecido en el ofrecimiento

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en (anexar Copia)
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Correo electrónico

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 8
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNION TEMPORAL

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA".

Villavicencio – Meta
PROCESO: Selección Abreviada Menor Cuantía No
Los suscritos y , debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de y , manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO o UNION TEMPORAL para participar en el proceso de selección abreviada número que ha abierto esa Entidad para y, por tanto, expresamos lo siguiente:
La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

1. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DEPARTICIPACION
A.	%
B.	%

1. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.
2. El representante del Consorcio es:_____, identificado con la cédula deciudadanía número_____de_____, quien está expresamente facultado parafirmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución yliquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
3. Denominación del Consorcio: _____
4. La sede del consorcio es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

   DIRECCION

   TELEFONO CORREO

FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO o UNION TEMPORAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 9
DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Villavicencio, _____ de _____ de 2024

Señores
CORMACARENA
Ciudad

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No _____

OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO DE IMPOSICIÓN DE LA MULTA	MULTA/SANCIÓN

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL.

Firma: _____
Nombre: _____
C.C:_____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

ANEXO No 10.

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Villavicencio, _____ de _____ de 2024

Señores
CORMACARENA
Ciudad

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No _____

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.3 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el 5.1.3 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.3 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
[**Opción 3.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]
Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

ANEXO 10A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
CORMACARENA
Ciudad

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA DE MOR CUANTIA No _____
Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 11
ANEXOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto reglamentario 1860 de 2021)

PARTICIPACION MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE HOGAR Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Persona Juridica)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctimade violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúacomo representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificadacon el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada deacuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términosdel artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia que conforman o hacen parte de la persona jurídica	Numero de cuotas sociales o acciones que poseen en la sociedad

En constancia se firma a los xxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxx del 2024

Nombre y firma del representante legal

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 12
ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el Numeral _____ de los pliegos de condiciones o invitación publica, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.
[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____.

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

_____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

ANEXO No 13

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por CORMACARENA de lo siguiente:

1) CORMACARENA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	**Autoriza**	
	SÍ	**NO**
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el CORMACARENA para la atención al público, el correo electrónico convocatorias@cormacarena.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a CORMACARENA para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
Firma: [Incluir firma del titular]
Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

_____

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE***"

ANEXO No 14
MINUTA DEL CONTRATO

Entre, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. expedida en Villavicencio, quien en su condición de XXXXXXXXXX de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", elegida por acuerdo No. PS-, emanado del Consejo Directivo de la Corporación, y posesionada mediante acta N. 010 del 18 de diciembre de 2019, ante el despacho del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, facultada para contratar por el Artículo 29 Numeral 5 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se llamará CORMACARENA, y, por la otra XXXXX, mayor de edad, identificado-(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX, quien obra en nombre y representación legal de la firma XXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley1882 de 2018 previstos para la xxxxx los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: xxxxxxx. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Según el estudio previo, el pliego de condiciones, su anexo técnico y todos documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: xxxxxxxxxxxxxxxx. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: xxxxxxxxxxxxxxxx. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: xxxxxxxxx. CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de xxxxx. M/cte.- incluido el valor del IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. El valor total del contrato será cancelado al contratista de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, así: xxxxxxxxxx. CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. No. xxx con cargo al presupuesto de la vigencia 201x. CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de xx (xx) xxxx, contados a partir xxxxxx. Las actividades a realizar por parte del

contratista se desarrollarán en xxxxxxx. CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS – El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos: xxxxx. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse modificación, adición o suspensión al contrato el contratista se compromete a realizar la ampliación de los amparos de acuerdo al documento elaborado y mantenerlos actualizados hasta la liquidación. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES: CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la XXXXXXXXXXXXX o quien desde allí se designe por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN: el contratista no

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-003-2024

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "***SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE"***

podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EJECUCIÓN Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Aprobación de las Garantías exigidas. C) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, D) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL CONTRATISTA _____ en la ciudad de _____, Correo Electrónico: _____@_____.com, Telf. _____, persona de contacto: _____ 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C No. 33B-24 Urb los pinos, barrio barzal alto de la ciudad de Villavicencio; PBX. 6730420, 6730417, 6730418, email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación. Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los _____